ESTUDIO PREVIO DE LA CONTRATACIÓN
(ARTICULO **2.2.1.1.2.1.1** DEL DECRETO **1082** DE 2015)

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE USIACURÍ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TURISMO**
PROYECTO	**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, SEDE PRINCIPAL / N° 1, SEDE N° 2 SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, SEDE N° 3 VICENTE CARLOS URUETA, DEL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
FECHA	**OCTUBRE 26 DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 manifiesta que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante, la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. "Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 manifiesta: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, **el mejoramiento social** y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

El Municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de sus competencias constitucionales y legales, debe promover y garantizar la prestación eficiente del servicio público educativo, procurando que las instituciones educativas oficiales cuenten con espacios físicos adecuados, seguros, funcionales y en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas y complementarias. En este sentido, el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura educativa constituyen actuaciones necesarias para contribuir a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje y garantizar condiciones dignas para la comunidad educativa. La educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación debe desarrollarse bajo condiciones que permitan el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En consecuencia, corresponde a las autoridades públicas, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, adelantar las acciones necesarias para fortalecer la infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo, procurando que las instalaciones físicas respondan a las necesidades de la población estudiantil y del personal docente, directivo y administrativo.

De igual manera, los artículos 311 y 315 de la Constitución Política establecen responsabilidades relacionadas con la prestación de los servicios públicos, la promoción del desarrollo local y el cumplimiento de las funciones administrativas a cargo de las autoridades municipales. En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, contempla competencias municipales orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y al cumplimiento de las funciones propias de la administración territorial, dentro de las cuales se enmarcan las actuaciones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura y de los servicios a cargo del municipio, de acuerdo con las competencias y fuentes de financiación aplicables. Por su parte, la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de Educación, reconoce la importancia de los recursos físicos y de la infraestructura educativa para el adecuado desarrollo del proceso formativo. Asimismo, la Ley 715 de 2001 establece disposiciones relacionadas con la distribución de competencias y recursos en materia de educación, incluyendo responsabilidades territoriales respecto de la prestación del servicio educativo, de conformidad con las condiciones de certificación, las competencias asignadas y las disposiciones legales vigentes. En consecuencia, las intervenciones que se adelanten sobre establecimientos educativos oficiales deben orientarse al mejoramiento de sus condiciones físicas, en armonía con las responsabilidades que correspondan al Municipio de Usiacurí.

En este contexto, la Institución Educativa Nuestra Señora del Tránsito, integrada por su sede principal N.º 1, la sede N.º 2 Santo Domingo de Guzmán y la sede N.º 3 Vicente Carlos Urueta, constituye un espacio fundamental para la formación integral de niños, niñas y adolescentes del municipio. El funcionamiento adecuado de estas sedes requiere instalaciones que permitan el desarrollo de las actividades escolares en condiciones apropiadas de seguridad, salubridad, comodidad y funcionalidad, razón por la cual resulta necesario adelantar intervenciones de mantenimiento y adecuación que contribuyan a conservar la infraestructura existente y a atender las necesidades físicas identificadas en cada uno de los establecimientos. El uso permanente de las instalaciones educativas, la exposición a las condiciones ambientales y el desgaste natural de los materiales y elementos constructivos hacen necesario desarrollar actividades periódicas de conservación, reparación y adecuación. La falta de atención oportuna de las necesidades de mantenimiento puede ocasionar el deterioro progresivo de la infraestructura, incrementar los costos de futuras intervenciones y afectar las condiciones de uso de los espacios destinados a las labores académicas y administrativas. Por ello, se requiere adoptar medidas preventivas y correctivas que permitan conservar los bienes públicos destinados a la educación y prolongar su vida útil.

En consecuencia, se identifica la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación en la sede principal N.º 1, la sede N.º 2 Santo Domingo de Guzmán y la sede N.º 3 Vicente Carlos Urueta, de acuerdo con las condiciones particulares de cada inmueble y las necesidades verificadas mediante la correspondiente inspección técnica. Estas actividades podrán comprender, según el diagnóstico y las especificaciones que se establezcan, reparaciones locativas, mantenimiento de cubiertas y elementos de protección contra la lluvia, resanes y pintura de superficies, intervención de pisos y paredes, mantenimiento de puertas y ventanas, adecuaciones de unidades sanitarias, revisión y reparación de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, así como otras labores necesarias para recuperar o mejorar la funcionalidad de los espacios escolares, siempre que resulten técnicamente procedentes y estén debidamente contempladas en el alcance contractual. Las intervenciones deberán ejecutarse con materiales adecuados, procedimientos constructivos idóneos y observancia de las normas técnicas y de seguridad aplicables, procurando minimizar las afectaciones al desarrollo de las actividades escolares y garantizar la protección de estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, las actividades deberán atender las condiciones de accesibilidad, salubridad y seguridad que resulten exigibles según la naturaleza de las obras y las características de cada sede, sin perjuicio de las autorizaciones y verificaciones técnicas que correspondan. El mantenimiento y la adecuación de las tres sedes educativas permitirán contribuir a la conservación de la infraestructura pública, mejorar las condiciones de utilización de los espacios escolares y prevenir el agravamiento de daños que puedan comprometer su funcionamiento. De igual manera, estas acciones favorecen el uso eficiente de los recursos públicos, en la medida en que la atención oportuna de las necesidades de conservación puede evitar intervenciones de mayor alcance y costo en el futuro. Todo ello debe desarrollarse bajo criterios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. La contratación propuesta se enmarca en los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme a los cuales la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En igual sentido, la estructuración del proceso deberá observar las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable, así como las normas técnicas, ambientales, de seguridad y de construcción pertinentes para las actividades que efectivamente se requieran ejecutar.

Por lo anterior, el Municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico, considera necesario adelantar la contratación cuyo objeto consiste en el mantenimiento y adecuación de la Institución Educativa Nuestra Señora del Tránsito, sede principal N.º 1, sede N.º 2 Santo Domingo de Guzmán y sede N.º 3 Vicente Carlos Urueta, con el propósito de atender las necesidades de conservación y mejoramiento de su infraestructura física, contribuir a la prestación adecuada del servicio público educativo y propiciar espacios escolares funcionales, seguros y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas. La ejecución contractual deberá responder a las necesidades previamente identificadas, a las especificaciones técnicas definidas por la

entidad y a la disponibilidad presupuestal correspondiente, garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por lo anterior se hace necesario la "**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, SEDE PRINCIPAL / N° 1, SEDE N° 2 SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, SEDE N° 3 VICENTE CARLOS URUETA, DEL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**"





En virtud de la necesidad expuesta anteriormente se hace necesario adelantar proceso de selección con el fin de contratar los servicios de persona natural o jurídica con la capacidad jurídica, técnica y financiera capaz de ejecutar el objeto y alcance del presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1 Objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, SEDE PRINCIPAL / N° 1, SEDE N° 2 SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, SEDE N° 3 VICENTE CARLOS URUETA, DEL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2.1.2 Alcance: Este proceso de contratación propende por la ejecucion de obras:

ESTUDIO PREVIO DE LA CONTRATACIÓN
(ARTICULO **2.2.1.1.2.1.1** DEL DECRETO **1082** DE 2015)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
	TRAZADO, LEVANTAMIENTO Y REPLANTEO	GLB	1,00	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SEDE # 2 - SANTO DOMINGO DE GUZMÁN					
1 - CUBIERTA					
1,1	Desmonte de cubierta existente	m2	294	$ 21.368	$ 6.282.192
1,2	Pintura de estructura metálica de la cubierta	m2	294	$ 65.785	$ 19.340.790
1,3	Cambio de cubierta uPVC 2,5 milímetros de Cresta Alta	m2	294	$ 147.256	$ 43.293.264
2 - CANCHA					
2,1	Cambio de mallas eslabonadas perimetrales de la cancha y pintura de parales existentes	mL	44	$ 190.771	$ 8.393.924
2,2	Cambio de tableros de baloncesto en acrílico y sus cestas respectivas	UND	2,00	$ 977.668	$ 1.955.336
2,3	Pintura y demarcación de cancha múltiple	m2	294	$ 46.869	$ 13.779.486
3 - ALREDEDORES DE LA CANCHA					
3,1	Pintura de muros alrededor de la cancha	m2	101	$ 26.474	$ 2.668.579
3,2	Poda controlada de árboles en los alrededores de la cancha (incluye retiro)	UND	6,00	$ 240.329	$ 1.441.974
SEDE # 3 - VICENTE CARLOS URUETA					
4 - PRELIMINARES					
4,1	Desmonte de barrotes de madera existentes	mL	37	$ 23.311	$ 862.507
5 - OBRA CIVIL					
5,1	Suministro e instalación de parales metálicos en tubo redondo 1 1/4" calibre 16 incluyendo excavación, anclaje y fundición	mL	37	$ 79.119	$ 2.927.403
5,2	Suministro e instalación de malla eslabonada forrada en aPVC calibre 10,5 ojo de 2 1/4"	mL	37	$ 197.520	$ 7.308.240
SEDE # 1 - BACHILLERATO					
6 - INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR					
6,1	Suministro e Instalación de Transformador 75kVA	UND	1	$ 37.000.000	$ 37.000.000
6,2	Suministro y conexión de subestación eléctrica para el transformador desde las líneas de media tensión	UND	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
6,3	Suministro e Instalación de tablero de distribución de 18 circuitos con espacio para totalizador	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 153.253.695**
ADMINISTRACION				**25%**	**$ 38.313.424**
IMPREVISTOS				**2%**	**$ 3.065.074**
UTILIDAD				**3%**	**$ 4.597.611**
IVA				**19%**	**$ 873.546**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 200.103.350**

Cumplimiento de especificaciones técnicas.

La obra deberá ejecutarse conforme a las especificaciones definidas en los estudios previos, tales como:

- Mantenimiento y reparación de la infraestructura física: Ejecutar las actividades de mantenimiento y reparación de cubiertas, paredes, pisos, puertas, ventanas y demás elementos constructivos de las sedes educativas, de acuerdo con las necesidades identificadas y las cantidades de obra establecidas en el presupuesto contractual.
- Adecuación de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas: Realizar las reparaciones, reposiciones y adecuaciones necesarias en las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo aparatos sanitarios, griferías, luminarias, interruptores y accesorios, garantizando su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Reparación de acabados y mejoramiento de espacios: Ejecutar labores de resane, pintura, recuperación de superficies y adecuación de áreas interiores y exteriores, utilizando materiales de calidad apropiados para garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, durabilidad, higiene y presentación.
- Calidad de materiales y cumplimiento normativo: Utilizar materiales nuevos y adecuados para las actividades contratadas, aplicar procedimientos constructivos idóneos y cumplir las normas técnicas, ambientales y de seguridad

y salud en el trabajo que resulten aplicables, garantizando la protección de la comunidad educativa durante la ejecución de las obras.

2.1.2 Identificación del Bien a Contratar: El objeto del contrato estrá codificado en el Calsificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72 15 15 00	servicios de sistemas eléctricos
72 15 26 00	servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72 10 15 00	servicios de apoyo para la construcción
95 12 17 00	edificios y estructuras públicos

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2.1 Tipo de Contrato: Se proyecta la celebración de un Contrato de Obras.
2.2.2 Modalidad de Contratación: Selección Abreviada.
2.2.3 Plazo de Ejecución: Hasta treinta (30) días.
2.2.4 Lugar de Ejecución: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Usiacurí.
2.2.5 Valor estimado del contrato: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE. ($200.103.350,00) ML/CTE.,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.2.6 Apropiación Presupuestal: El Municipio para ejecutar el presente proceso contractual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026.CEN.01.000635 de fecha 27 de agosto del 2026 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE. ($200.103.350,00) ML/CTE.**, expedido por la Tesorería Municipal.

2.2.7 Plazo de Ejecución: A partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista seleccionado contará con un plazo de ejecución de hasta TREINTA (30) días.

2.2.8 Forma de pago: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, asi:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un 100% al finalizar la ejecución de la obra, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de cuenta de cobro o factura acompañada con los soportes antes descritos.

2.2.9 Supervisión: La supervisión por parte de la entidad sera ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TURISMO.**

2.2.10 Obligaciones del Contratista: La actividad contractual a realizarse debe cumplir con los requisitos de forma y de fondo para su perfeccionamiento, esto en atención a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos complementarios.

Además de las obligaciones generales que surjan de la naturaleza del contrato, el Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

El contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

-Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la entidad contratante y el concepto previo del Interventor externo, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra o suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.

-Suministrar los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos en los sitios de trabajo, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta.

-Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras, de los equipos, maquinaria y/o herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.

-Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos, maquinaria y/o herramientas a utilizar en la ejecución del contrato.

-Suministrar la mano de obra requerida para la ejecución de los trabajos.

-Cumplir de buena fe el objeto contratado.

-Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

-Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

-Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional calificado con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de obras, para que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.

-Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

-Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Interventoría.

-Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.

-Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

-Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

-Elaborar y presentar un informe cada mes correspondiente a las actividades ejecutadas, que incluya: memorias, registro fotográfico, bitácora y esquemas de ubicación.

-Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

- Designar como residente de obras, con dedicación de tiempo completo, a un ingeniero civil y/o Arquitecto con matricula profesional vigente, para que coordine todas las acciones y controle la correcta ejecución y calidad de las actividades por cada frente de trabajo.

- Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.

- Antes de iniciar los trabajos, el CONTRATISTA entregará al interventor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra.

- Ceñirse a las especificaciones y procedimientos del servicio, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado.

– Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza y documentos relativos a la cuenta bancaria de manejo del anticipo.

-Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19.

-Cumplir con la implementación del Plan de Gestión Integral de obras (PGIO) y el Plan de Manejo de Transito (PMT).

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

Las demás disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

2.2.11 Obligaciones del Municipio: Son obligaciones del Municipio las siguientes:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d. Ejercer la Interventoria y supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2.2.12 Plazo de Liquidación del Contrato: El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del Municipo conforme a la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

En consideración a la cuantía y características de la obra a contratar y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) Al tenor del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se consideran contratos de obra "los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

b) La Ley 1150 estipula en el numeral 2 de su artículo 2º que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Selección Abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la selección abreviada podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

c) El presente proceso de selección se soporta en las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

d) A efectos de la calificación de las propuestas el presente proceso se rige por el decreto 1882 de 2015, artículo 1ero.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para determinar el costo del proyecto, el Municipio de Usiacurí Atlántico, elaboro un presupuesto a partir de las cantidades de obra y especificaciones técnicas extraídas del levantamiento y estudio previamente elaborado.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto, son el resultado de análisis de costos de insumos, mano de obra y equipos, elaborados por el Municipio de Usiacurí Atlántico y legitimados mediante la contratación con precios de mercado.

En el cálculo se evaluó la posible incidencia de variables macro - económicas como la inflación y la depreciación, así como también las disposiciones vigentes en materia fiscal.

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, valores tomados de bases de datos de otras entidades, sondeos de mercado y actualizados por el Municipio, para los salarios de los profesionales, se obtuvieron de un estudio de mercado, al cual se le aplicó un factor salarial del 60%, en el cual están incluidas las prestaciones sociales.

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual,

multiplicado por los valores unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el valor del costo directo.

Adicionalmente se fijan las tarifas de acuerdo con los precios promedio del mercado y con base en la experiencia de la Empresa con respecto a las tarifas de alquiler de vehículos y transporte en general, así como edición de informes y registros fotográficos, etc.

Además, para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la información que posee el Municipio, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

i. Costo de materiales.
ii. Equipos y herramientas.
iii. Costos de transporte de materiales.
iv. Equipos utilizados en el sitio de ejecución de las obras.
v. Mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes).
vi. Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia del Municipio, como en los datos del mercado, entre otros.

RUBROS QUE LO COMPONEN: Los rubros que componen el Presupuesto Oficial son los siguientes:

Descripción
Equipos y herramientas
Materiales en Obra
Transporte (interno y externo)
Mano de Obra (oficiales y ayudantes)
Personal (administrativo y Profesional)
Rendimientos

FORMA DE CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la información del Municipio Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN UTILIDAD – A.I.U. –.

Para calcular el componente de Administración, Imprevisto y Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad –A.I.U-.

NOTA: Los **IMPREVISTOS** que se llegaren a causar, se pagarán contra **i)** causación, **ii)** cuantificación y **iii)** soporte por parte del contratista.

Para efectos de determinar el **A.I.U** fueron tenidos en cuenta los siguientes conceptos:

1	PERSONAL PROFESIONAL
2	INSTALACIONES PROVISIONALES
3	SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN
4	PAPELERÍA Y OTROS COSTOS
5	INVERSIÓN AMBIENTAL
6	LABORATORIO
7	BANCARIOS
8	VALLA CONTRACTUAL
9	GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas, otros)
10	IMPUESTOS

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Oficial fue calculado con los componentes de **ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS y UTILIDAD,** aplicados en porcentaje al **COSTO DIRECTO.**

Debe tenerse en cuenta, además, que, si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante El Municipio

De otro lado, los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

En archivos **anexos** se presentan los siguientes documentos:

- Presupuesto, cantidades, unidades y valores.
- Cálculo del A.I.U.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Contribución Especial para la Seguridad: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con lo establecido en las leyes 418 de 1997, 548 de 1999. 782 de 2003, 1106 de 2007 y 1421 de

2010. El Municipio- hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante acuerdo, correspondiente al 4% del valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla "Pro cultura", creada mediante acuerdo, correspondiente al 1% del valor total del contrato, antes de IVA.
- Estampilla Deportes, creada mediante acuerdo, correspondiente al 1% del valor total del contrato, antes de IVA.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS DE REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los criterios que se han determinado para establecer los requisitos habilitantes que se exigirán en el proceso licitatorio, los cuales se ha realizado atendiendo las recomendaciones hechas por Colombia Compra Eficiente en la guía para la elaboración de los estudios del sector, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

5.1.1. JURIDICOS.

Hace referencia a la capacidad jurídica, entendida como la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, para

(i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y
(ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En ese sentido podrán participar las siguientes personas:

A. Persona natural Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

5.1.2 FINANCIEROS.

Los criterios se orientan a que la entidad pueda hacer una verificación de las condiciones financieras del proponente que le permitan cumplir con el objeto y el alcance del contrato.

Las condiciones financieras establecidas en este estudio previo para el proceso que se adelanta, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, se establecen de acuerdo al resultado del estudio del sector (anexo) y a las estadísticas que arroja la comparación de procesos similares en muestreo que acompaña dicho estudio (Anexo), los cuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a celebrar.

a) Índice de liquidez: Se solicitará este índice financiero que se determina del resultado del activo corriente dividido por el pasivo corriente. El indicador permite establecer la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, por lo cual para este proceso el que debe acreditar el proponente será mayor o igual a **4,08**

b) Índice de endeudamiento: Se solicitará este índice financiero que se determina del resultado del pasivo total dividido por el activo total. El indicador permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por lo cual para este proceso el que debe acreditar el proponente será igual o menor al **0,23**

c) Razón de cobertura de intereses: Se solicitará este índice financiero que se determina del resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo cual para este proceso el que debe acreditar el proponente será mayor o igual a **2209,28** (El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional del igual o mayor a cero (0)).

5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se entiende la capacidad organizacional como "…la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley 1150 de 2007, no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable." (Manual para determinar requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional que se aplicaran son:

a. **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

 Según el análisis del sector, el valor y objeto del contrato, el análisis del sector económico, y las condiciones para la provisión de los bienes y servicios que se pretenden, se establece para este indicador que los proponentes deben acreditarlo mayor o igual a **4,59**

 Rentabilidad del activo: Este se obtiene del resultado de la utilidad operacional dividida por el activo total. Este indicador determina la rentabilidad del activo del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Según el análisis del sector, el valor y objeto del contrato, el análisis del sector económico, y las condiciones para la provisión de los bienes y servicios que se pretenden, se establece para este indicador que los proponentes deben acreditarlo mayor o igual a **3,41.**

5.2 EXPERIENCIA.

Este requisito hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, individualmente o bajo alguna forma plural, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá al MUNICIPIO.

Se entiende como experiencia para esta convocatoria pública, el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares al objeto y valor del contrato, y a las áreas, servicios y actividades que los comprenden, lo cual servirá tanto para determinar la habilitación de los proponentes y seleccionar la más favorable.

La información se tomará del RUP, si allí se registra en los términos requeridos, de lo contrario, se verificará directamente de la información contenida en certificaciones o documentos contractuales que aporte el proponente, según las reglas particulares que se establezcan en el pliego de condiciones.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de uno o dos contratos cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso, relacionado con obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento o adecuación de edificaciones e infraestructura educativa, debidamente terminados y recibidos a satisfacción. El valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, con el fin de verificar la capacidad técnica y la experiencia del proponente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de recibo final, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar el objeto, el valor ejecutado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando la experiencia del proponente ha sido adquirida como integrante de un contratista plural, la experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato, actividades, ítems y/o cantidades por el porcentaje de participación.

Para este proceso, el PROPONENTE acreditará experiencia igual o similar a la que corresponde al objeto de esta convocatoria. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitados como experiencia por el MUNICIPIO identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato. Información que será verificada por el MUNICIPIO.

CAPÍTULO I. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá demostrar experiencia específica como Constructor, a partir de la información del formulario Nº 1 de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tenga inscrito en el registro único de proponentes RUP expedido por la cámara de comercio, dos (2) contratos

ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.

- Que los contratos presentados deben estar inscritos como mínimo en al menos tres (3) de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72 15 15 00	servicios de sistemas eléctricos
72 15 26 00	servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
721015	servicios de apoyo para la construcción
951217	edificios y estructuras públicos

CAPÍTULO II. EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA

Con base en lo previsto en el inciso 3 del numeral 6.1, del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará lo siguiente:

Para determinar la experiencia específica se requiere que el proponente aporte hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren registrados en el RUP (no deben ser necesariamente los mismos contratos para la verificación de la experiencia general), cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato de la presente solicitud.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de uno o dos contratos cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso, relacionado con obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento o adecuación de edificaciones e infraestructura educativa, debidamente terminados y recibidos a satisfacción. El valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, con el fin de verificar la capacidad técnica y la experiencia del proponente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de recibo final, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar el objeto, el valor ejecutado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La experiencia debe estar plenamente certificada y soportada mediante acta final de obra y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documentos contractuales que contengan la información clara y precisa.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente, deben ser expedidos únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

La información anterior debe estar plenamente certificada; de no estar dicha información de manera clara, ésta deberá ser soportada mediante acta final de obra y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documentos contractuales que contengan la información clara y precisa. Se puede presentar una (1) sola o hasta tres (3) certificaciones o formatos, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

El municipio se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES:
• Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
• Número del Contrato (en caso de que exista).
• Contratante
• Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
• Fecha de iniciación
• Fecha de terminación.
• Valor final del contrato.

5.2.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

LA ENTIDAD exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el personal mínimo.

Si el adjudicatario requiere reemplazar alguno de los profesionales propuestos, el nuevo profesional deberá acreditar las mismas calidades del inicialmente incluido en el equipo y deberá contar con la aprobación de LA ENTIDAD.

Para efectos del desarrollo de los trabajos el oferente deberá relacionar el personal mínimo exigido de acuerdo al perfil solicitado para cada uno. Por tanto, deberá presentar las hojas de vida y las cartas de compromisos diligenciadas del personal de trabajo que participará en la ejecución del contrato con su respectiva matricula profesional en el caso de los profesionales.

- ✓ **Director de obra (Dedicación 30%).**

El profesional ofrecido para el cargo de Director de obra debe acreditar lo siguiente:

- Poseer título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.
- Experiencia general no menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia especifica como Director de obra en un (1) contrato que cumpla los siguientes requisitos:
 - ✓ Que su valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial.
 - ✓ Estén finalizados, no se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.

- ✓ **Residente de Obra (Dedicación 100%).**

El profesional ofrecido para el cargo de Residente de Obra debe acreditar lo siguiente:

- Poseer título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.
- Experiencia general no menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

- ✓ **Residente Siso (Dedicación 30%).**

El profesional ofrecido para el cargo de Residente Siso debe acreditar lo siguiente:

- Poseer título profesional.
- Poseer Experiencia general no menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- Poseer matrícula profesional vigente (cuando aplique), para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.
- Poseer título de postgrado, como mínimo a nivel de especialización, en Seguridad Industrial o Salud Ocupacional, Administración Total de Calidad o similar.
- Poseer la respectiva licencia vigente para ejercer como especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
- Experiencia general no menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

5.3 CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS

Los criterios de calificación de las ofertas, estarán referidos a la ponderación de los elementos de técnicos y económicos, soportados en puntaje, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - (Ponderación de Factores Técnicos y Económicos)

El Municipio de Usiacurí, a través de su comité evaluador en el desarrollo de la etapa de evaluación de las propuestas de que se habla en la cronología del proceso, solo aquellas ofertas que obtuvieron calificación de HABIL en todos los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de la organización, se procederá a la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJEMAXIMO

4.3.1.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 Puntos
4.3.2.	ELEMENTOS DE CALIDAD	400 Puntos
4.3.3.	ELEMENTOS DE PRECIOS	500 Puntos
		1.000 Puntos

5.3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS).

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales

Acuerdos Comerciales;
Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un
Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En el evento que un Oferente Extranjero sin domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional y pretenda acreditar reciprocidad, deberá aportar la información necesaria en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el Anexo N° 11, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

	FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
	Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos	
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por	100 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el		

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		30 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		25 PUNTOS
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS

5.3.2 FACTORES DE CALIDAD (400 PUNTOS):

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad	400
Total	400

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.3.4 PLAN DE CALIDAD (30 PUNTOS)

En la actualidad las diferentes empresas constructoras, productoras y prestadoras de servicios están tomando conciencia de la importancia que tiene el aseguramiento de la calidad en sus procesos para garantizar una obra, producto o servicio

competitivo y que satisfaga y exceda las necesidades de sus clientes. Dicho aseguramiento de la calidad va enfocado al mejoramiento continuo, el cual hace que las empresas se comprometan a retroalimentar sus procesos y darles día a día valor agregado.

El Sistema de gestión de la calidad, es el conjunto de normas interrelacionadas de una empresa u organización o figura asociativa, por los cuales se administra de forma ordenada la calidad de la misma, en la búsqueda de la satisfacción de sus clientes.
La implantación de la Gestión de la Calidad Total depende de un pleno compromiso e involucramiento de la alta gerencia de la organización, lo cual se traduce principalmente en:

- Darle siempre al consumidor, este caso al Municipio, lo que él desea, hacer todo bien desde la primera vez y al menor costo posible,
- Establecimiento de una visión y una misión clara de la organización,
- Desarrollo de estrategias, políticas y tácticas,
- Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo, según los retos de la empresa,
- Fomento de un ambiente ameno, de justicia, honestidad, confianza, colaboración, camaradería, para facilitar la absorción del mensaje de la calidad total,
- Involucramiento de todo el personal,
- Creación y fomento del trabajo en equipo,
- Capacitación, entrenamiento y mejoramiento continuo, profesional y personal, de todo el recurso humano,
- Evaluación del desempeño de operaciones y establecimiento de reconocimientos y premios por éxitos obtenidos,
- Establecimiento de líneas de información y comunicación a todo nivel.

Con base a lo anterior y dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades de las obras bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.
En consecuencia, los futuros constructores del municipio deben presentar un esquema general del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC-ISO 9001, para cada uno de los componentes. Se exige un Sistema de Gestión de la calidad del proyecto, bajo las condiciones particulares de la selección y teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en los pliegos de condiciones.
El sistema de gestión de calidad de la obra para cumplir y garantizar todos los argumentos anteriores debe tener los siguientes componentes a los cuales se le asignara el siguiente puntaje:

1	PLAN DE CALIDAD específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015. De acuerdo con estas condiciones se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados: 1. Objeto y campo de aplicación 1.1. Introducción 1.2. Objetivo	5

	1.3. Alcance 2. Referencias normativas 2.1. Requisitos y normas técnicas para la ejecución del proyecto 3. Términos y definiciones 4. Contexto de la organización 4.1. Necesidades y expectativas de las partes interesadas 4.2. Sistema de gestión de la calidad y sus procesos 5. Liderazgo 5.1. Liderazgo y compromiso 5.2. Política de calidad 5.3. Roles, responsabilidades y autoridad de la organización 6. Planificación 6.1. Identificación de riesgos y oportunidades (La organización deberá presentar resultados de la identificación de riesgos y oportunidades para lo cual podrá anexar matrices, tablas, cuadros, presentaciones o herramientas que considere necesaria para responder al requisito exigido) 6.2. Objetivos de la calidad y planificación para lograrlos 6.3. Planificación de los cambios 7. Apoyo 7.1. Recursos 7.2. Competencias 7.3. Toma de conciencia 7.4. Comunicación 7.5. Información documentada 8. Operación 8.1. Planificación y control operacional 8.2. Requisitos para los productos y servicios 8.3. Diseño y desarrollo de los productos y servicios 8.4. Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente 8.5. Producción y provisión de servicio 8.6. Liberación de los productos y servicios 8.7. Control de la salida no conforme 9. Evaluación del desempeño 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación 9.2. Auditoría interna 9.3. Revisión de la dirección 10. Mejora 10.1. No conformidades y acciones correctivas 10.2. Mejora continua NOTA: El oferente deberá anexar todos los procedimientos y formatos a los que haga referencia en el desarrollo del presente ítem (ítem N°		

	1), de no hacerlo se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem.		
2	Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes requisitos: · El Objeto y alcance · Los recursos, documentos y registros · Responsabilidades del seguimiento y medición. · Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos. Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.	5	
3	Organización de los trabajos: Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos lo siguiente: a. Frentes de Trabajo Mínimo requeridos: El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente. b. Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal. c. Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programada, no programada, táctica u operativa). d. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. e. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.	5	
4	Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas del proyecto (inicio, planificación, ejecución, seguimiento y control, y cierre), basados en la metodología de Gerencia de Proyectos, en la cual se describa como se desarrollará cada etapa teniendo en cuenta las siguientes áreas de conocimiento: ➢ Gestión de la Integración ➢ Gestión del alcance ➢ Gestión del tiempo ➢ Gestión de costos ➢ Gestión de calidad ➢ Gestión de Recursos Humanos ➢ Gestión de comunicaciones ➢ Gestión de riesgos ➢ Gestión de Adquisiciones	5	

	➢ Gestión de las partes interesadas. Para identificar los procesos en cada etapa de la obra, se deberá tomar como base la matriz de procesos de dirección de proyectos. Cada proceso deberá contener, objetivos, herramientas, entradas, salidas y su respectivo formato según aplique.	
5	Deberán anexar los siguientes procedimientos: Procedimientos requeridos para la Planificación y Control Operacional 1. Procedimiento de información documentada. 2. Procedimiento para la planificación de obras. 3. Procedimiento para la ejecución de obras. 4. Procedimiento para la gestión de personal. 5. Procedimiento de identificación, valoración y control de aspectos e impactos ambientales 6. Procedimiento de identificación de requisitos legales. 7. Procedimiento para excavación cimientos. 8. Procedimiento para ejecución de anclaje de poste de soporte de los paneles. 9. Procedimiento para instalación de paneles solares en estructura metálica de soporte. 10. Procedimiento para instalación de controlador de carga, batería e inversor. 11. Procedimiento para Instalación de gabinete metálico. 12. Procedimiento para instalación de redes eléctricas internas de la vivienda. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar los cuales deben ser anexados de manera física a cada procedimiento.	10
TOTAL		30

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (20 puntos).

Dada a la alta factibilidad de accidentes que existe en las obras de construcción, y en pro de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo del personal vinculado a la obra y a todo aquel que por allí transcurre y tomando como base lo establecido por la Resolución 0312 de 2019, en la cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes. Estos estándares son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independientemente de su tamaño o tipo de riesgo.

Según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, "los estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales".

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, debe ser liderado e implementado por el empleador o el contratista, con la participación de los trabajadores y/o subcontratistas, garantizado a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratista debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o subcontratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar)

En ese sentido, los futuros contratistas del Municipio de Usiacurí, Atlántico, deberán presentar el SG- SST de la obra, debe contener como mínimo los requisitos establecidos en la resolución 0312 de 2019, a los cuales se les asignará el siguiente puntaje:

Con la intención de garantizar que la persona que diseñe el plan de seguridad y salud en el trabajo, cuente con las capacidades para diseñarlo y ejecutarlo, y que no se trate simplemente de un copia y pega, se propone que El SG- SST debe ser firmado por especialista o profesional en Salud Ocupacional, para lo cual debe anexar copia de diploma y licencia en Salud Ocupacional.

En resumen, esta son las herramientas que el Municipio busca exigir a los futuros contratistas de obra, con la intención de garantizar una mayor eficacia en la ejecución de las obras en los plazos establecidos. Los contratistas deberán presentar un alto grado de organización en los que se vea reflejado, sistemas de calidad que garanticen que los productos a brindar cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, de igual manera sistemas que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y personal circundante de la obra. La exigencia de estas herramientas facilitara la supervisión de los contratos por parte de los interventores y supervisores, evitando que se cometan los mismos errores que en administraciones pasadas, y se le pueda brindar un mayor desarrollo al municipio en la ejecución de cada una de las obras que se contrate.

5.3.3 PONDERACIÓN DE FACTORES ECONÓMICOS (500 PUNTOS):

De acuerdo a la metodología de Colombia Compra Eficiente se evaluará la propuesta económica presentada por los proponentes.

6 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993 Artículo 2.2.2.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Tipificación, estimación y asignación de riesgos, la entidad estatal competente es la responsable de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que se puedan generar en los proyectos de Asociación Público Privada.

En el proceso de tipificación, estimación y asignación de los riesgos, las entidades deben realizar el análisis de acuerdo con los criterios establecidos en la ley y demás normas que regulen la materia con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

A continuación se enumeran los riesgos que se han identificado y que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación:

Riesgo soberano: Se refiere a eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas, como por ejemplo, repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas. En proyectos de participación privada en Colombia, tradicionalmente, este riesgo será asumido por el contratista.

De fuerza mayor: Efectos de eventos fuera del control de las partes, su ocurrencia otorga el derecho de solicitarla suspensión de las obligaciones del contrato. Los eventos temporales de fuerza mayor, que causen demoras, pueden ser resueltos asignando los costos entre las partes.

Asegurables: Efectos de desastres naturales, terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros que normalmente son asegurables y por lo tanto quedan a cargo del contratista.

Políticos no asegurables: Es el daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Su tratamiento se puede definir en el contrato o de lo contrario se tratarán como riesgo soberano

6.1. **RIESGOS ASOCIADOS AL TRABAJO EN CAMPO**

Clima, polución o contaminación que impida la ejecución del contrato o que genere algún tipo de enfermedad en el personal que está ejecutando el contrato, debe ser asumido por el contratista.

Daño o perdida de equipos y/o vehículos utilizados en el desarrollo del objeto del contrato debe ser á sumido por el contratista.

Costos relativos a la reposición por daño o perdida, debe ser a sumida por el contratista.

- Costos relativos a peajes, tasas, impuestos adicionales imprevistos que resulten de la ejecución del contrato deberán ser asumidos por el contratista.

- Accidentes, enfermedades o muerte del personal que trabaja en la ejecución de contrato deberá será asumida por el contratista.
- Costos relativos a la ejecución del contrato, será asumido por el contratista.

6.2. DESCRIPCIÓN QUIEN ASUME LOS RIESGOS GENERALES

Riesgo soberano: ENTIDAD (100%)
De fuerza mayor: CONTRATISTA (100%)
Asegurables: CONTRATISTA (100%)
Políticos no asegurables: CONTRATISTA (100%)

- Así mismo continuación se enumeran otros factores que se han identificado, podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación:
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista.
- Diferencias y controversias, relativas a la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato.
- La responsabilidad civil que ampare contra riesgos de muerte, Riesgos profesionales y conflictos laborales de terceros y daños a propiedades por razón de las actividades que deba desarrollar en virtud del contrato.
- Presencia de causas o circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato.
- Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que intervenga en la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria ,la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizarlos perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantenerlas condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantenerla ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley80 de 1993.

7. GARANTIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el proponente en la etapa de presentación de ofertas y posteriormente quien resulte adjudicatario, tomará en favor de la entidad las garantías que aseguren el cumplimiento, a través de cualquiera de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Los riesgos que deben amparar las respectivas garantías para el proceso de selección, se establecen conforme los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto, plazo y riesgos, los amparos son los siguientes:

- **Para la presentación de la oferta. La seriedad de la oferta.**

Siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad vigente sobre el riesgo, las vigencias y los valores mínimos asegurados, el pliego reglamentará la forma y condiciones como se solicitará esta garantía.

- **Para la ejecución del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento, el Contratista seleccionado de acuerdo a la naturaleza del contrato, su plazo y su valor, otorgará en favor de la entidad una garantía única de cumplimiento que cubra los riesgos de la ejecución.

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

Las garantías para la presentación de la propuesta, como para la celebración del contrato, se resumen así:

AMPARO Y/O COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del valor de la propuesta	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios y Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y Tres (3) años más

Calidad y Estabilidad de la obra	10% del valor final del contrato	Dos (2) años contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Todo el período de ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 8)

INTERNACIONAL

a) Acuerdos Internacionales

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

Acuerdos Comerciales vigentes y Plazos

Respecto de las obligaciones que tiene la entidad en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; respecto de los demás de países, no aplica al no estar incluidos este tipo de servicios en algunos acuerdos y en otros, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por los estados firmantes.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUID A	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A	NO
CHILE		SI	NO	N.A	N.A
COSTA RICA		SI	NO	N.A	N.A.
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	N.A.
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	N.A.

TRIÁNGUL O NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	38.	NO
	GUATEMAL A	SI	SI	N.A.	SI
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	NO	SI

9. SUPERVISION

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TURISMO**, con la colaboración del personal de planta que designe por escrito para el efecto. El supervisor desempeñará la supervisión jurídica, técnica, administrativa y financiera del contrato y sus respectivas modificaciones o adiciones.

El Supervisor debe ejercer un control integral: técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor que designe la entidad, se encargará de coordinar además aquellos aspectos administrativos que se requieran de la entidad para que el proyecto se ejecute en los tiempos y condiciones establecidas, en particular de adelantar los tramites de licencias, permisos, disposición de predios, reubicaciones temporales, etc., que llegasen a requerirse.

El Contratista debe acatar las órdenes que el Supervisor le imparta por escrito, No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo también por escrito, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO, Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, comunicará dicha situación al MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución de las obras es de hasta Treinta (30) días calendarios contados a partir del acta de inicio, la cual deberá ser suscrita por el Contratista y el supervisor delegado por el MUNICIPIO.

9. RESPONSABLE

(Original Firmado)
DIEGO ANDRES HERNANDEZ URUETA
Secretario de Planeación y Turismo